



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Fecha Recibido: 22/11/2025
Folios Recibidos: 10
Hora: 09:59 am
Recibido por: Dina Valdés
Entidad Patronera: CISNEROS

ACUERDO MUNICIPAL N° 21
(19 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS -ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Cisneros -Antioquia, en uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 numeral 5° y Artículo 345 de la Constitución Nacional, el numeral 9° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 003 del 30 de mayo 2024 - por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 Juntos somos el futuro, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo No. 028 de 2017.

ACUERDA:
PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Cisneros- Antioquia, para la Vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2026 en la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$25.535.857.851)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO - INGRESOS 2026

CONCEPTO	INGRESOS
INGRESOS	25.535.857.851
INGRESOS CORRIENTES	11.605.968.579
FONDOS ESPECIALES	13.525.228.153
FONDO DE CONSERVACIÓN DE LOS PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	58.513.473
FONDO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DE DESASTRES	58.513.473
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO FSRI	359.829.661
FONDO DE CONTINGENCIAS Y ACREENCIAS	117.026.946
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	199.681.801
FONDO DE PENSIONES DE LA ENTIDAD	112.000.000
OTROS FONDOS	-
FONDO LOCAL DE SALUD	12.619.662.798
RECURSOS DE CAPITAL	404.661.120

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

[Firma]
20/11/2025
05:00PM



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y
SERVICIO DE LA DEUDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión en el presupuesto general del municipio de Cisneros durante la vigencia fiscal 2026, la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$25.535.857.851)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026 - CONCEJO MUNICIPAL

NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL APROPRIACIONES
Gastos	\$	423.159.649
Funcionamiento	\$	423.159.649,42

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026 - PERSONERÍA MUNICIPAL

NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL APROPRIACIONES
Gastos	\$	261.347.103
Funcionamiento	\$	261.347.103

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL

NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL APROPRIACIONES
Gastos	\$	24.851.351.098
Funcionamiento	\$	4.805.788.102
Servicio de la deuda pública	\$	1.488.052.086
Inversión	\$	18.557.510.910



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	VALOR PROGRAMA
1202	Promoción al acceso a la justicia	65.600.000
1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	16.515.000
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	64.077.376
1707	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	35.200.011
1903	Inspección, vigilancia y control	34.703.732
1905	Salud Pública	132.434.362
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	12.452.524.705
1999	Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Salud	24.000.000
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	377.154.322
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	593.826.233
2202	Calidad y fomento de la educación superior	24.000.000
2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	155.674.845
2401	Infraestructura red vial primaria	120.000.000
2402	Infraestructura red vial regional	55.525.278
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	104.709.085
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	11.787.115
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	302.611.156
3399	Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Cultura	30.000.000
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	93.711.961
4001	Acceso a soluciones de vivienda	123.437.605
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1.566.081.771
4099	Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Vivienda, Ciudad y Territorio	14.560.000
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	58.353.149





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	26.540.800
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	290.240.978
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	364.314.759
4302	Formación y preparación de deportistas	71.987.709
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	660.434.490
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	171.260.852
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	110.923.218
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	405.320.397
TOTAL GENERAL		18.557.510.910

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo, son complementarios a las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 819 de 2003 y los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para: Concejo Municipal, Personería, y Administración Central del Municipio de Cisneros - Antioquia.

La ejecución presupuestal del presupuesto anual del municipio de Cisneros de la vigencia 2026, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo Municipal No. 003 del 30 de mayo 2024 - por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 Juntos somos el futuro, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo No. 028 de 2017, el Decreto Ley 777 de 1992, el Decreto Ley 111 1996, la Ley 179 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1483 de 2011 reglamentada por el Decreto 2767 de 2012, Ley 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Hacienda Municipal en coordinación con el Concejo Municipal de Política Fiscal, fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: Los Ingresos Corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas no se hayan autorizado su manejo a



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO SEPTIMO: El representante legal del municipio asegurará mediante actos administrativos que las transferencias del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2026 para el Municipio de Cisneros, estén ajustadas presupuestalmente con base en los documentos de distribución CONPES del Departamento Nacional de Planeación – DNP respetando su destinación establecida en la constitución, la ley, o actos administrativos.

ARTICULO OCTAVO: El representante legal del municipio asegurará mediante actos administrativo que los recursos provenientes por transferencias de la Nación y del departamento de la vigencia 2026 para garantizar la prestación de los servicios de salud a los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y en salud pública para el Municipio de Cisneros, estén ajustados presupuestalmente con base en los lineamientos y documentos de distribución del Ministerio de Salud y Protección Social, respetando su destinación establecida en la constitución, la ley o acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, sean ordinarias o excepcionales.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad fiscal, disciplinaria y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

ARTÍCULO DECIMO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas, y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2026, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre que no haya operado el fenómeno de la prescripción, en todo o en parte de lo que sea prescriptible.





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie, deben ser destinados específicamente a dichas actividades contempladas en el plan de capacitación y/o bienestar social de la vigencia.

Los Programas de capacitación serán destinados exclusivamente a brindar capacitación a los funcionarios sobre los temas atinentes a las funciones de las dependencias, pero no podrán comprender matrículas de los funcionarios, o programas de educación formal o no formal, a menos que sea en los términos del Decreto 1227 de 2005.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos o la logística necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la Asesoría de la Secretaría de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal, con base en las metas financieras establecidas. Éste podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, y de acuerdo con la ley autorizar al Alcalde para aplazar la ejecución de algunas partidas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Secretaría de Hacienda Municipal, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del PAC con





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con todas las dependencias la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del 10 de enero del año 2026, clasificando el funcionamiento de servicios personales, gastos generales y transferencias.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Los remanentes líquidos provenientes de ejercicios fiscales pretéritos, respaldados en disponibilidades de tesorería y no vinculados al amparo de obligaciones exigibles ni de reservas presupuestales, deberán ser objeto de inclusión presupuestal dentro del plan de erogaciones municipales mediante providencia administrativa suscrita por el titular del poder ejecutivo local. Dicha inclusión habrá de perfeccionarse, de manera improrrogable, antes del día quince (15) de febrero de la anualidad 2026, en estricto acatamiento de lo previsto en los artículos 6°, 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto—, así como en armonía con la Ley 819 de 2003 en lo referente a sostenibilidad macro fiscal. En todo evento, se preservará la destinación específica consagrada en la Constitución, en la ley o en actos administrativos de igual jerarquía que delimiten el uso de dichos caudales públicos.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el PAC con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal, una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: En las modificaciones del PAC de inversión, se tendrá en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación Municipal como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La constitución de las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales a 31 de diciembre del año 2025, se hará antes del 20 de enero del año 2026, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, con la aprobación del Ordenador del Gasto, siempre que cumplan los requisitos contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal - Acuerdo No.014 de





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

2021; en acto administrativo separado se constituirán las cuentas por pagar que estén autorizadas en la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Alcalde Municipal, de oficio o a solicitud del jefe del órgano correspondiente, podrá efectuar mediante decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda que resulten necesarias para subsanar errores de transcripción o de carácter aritmético que se adviertan en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2026.

Dichas correcciones en ningún caso implicarán alteración de su objeto o de la cuantía aprobada por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La Secretaría de Hacienda Municipal será la encargada de realizar la codificación, clasificación y ajustes programáticos del presupuesto, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público— y con la Circular Externa No. 050-4 de 2024 expedida por el DNP.

Dichos ajustes programáticos comprenderán la definición de productos y programas de inversión, así como la generación, homologación y administración de los códigos únicos de inversión a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPIO DE CISNEROS


DUVÁN ELÍ RÍOS GIRALDO
Presidente


MATEO ECHEVERRI ZULUAGA
Vicepresidente Primero


OSCAR ANTONIO AGUDELO CARDONA
Vicepresidente Segundo


CLAUDIA HENAO SOLÓRZANO
Secretaria General





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CISNEROS -
ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal Nro.21 del 19 de noviembre de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS -ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** se aprobó sin modificaciones en primer y segundo debate.

PRIMER DEBATE: El día 11 de noviembre de 2025, en sesión de **COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE: PRESUPUESTO, HACIENDA PÚBLICA, CRÉDITO PÚBLICO, VIGENCIAS FUTURAS, REGALÍAS Y ASUNTOS FISCALES Y FINANCIEROS.**

SEGUNDO DEBATE: El día 19 de noviembre de 2025, en sesión ordinaria de plenaria.

Para constancia se firma a los (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



CLAUDIA HENAO SOLÓRZANO
Secretaria General

Concejo Municipal De Cisneros





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

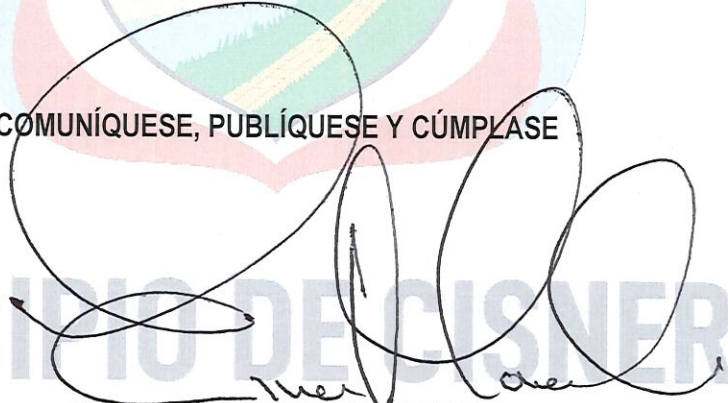
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: Se recibe el presente Acuerdo Nro. 21, hoy 20 de noviembre de 2025, con procedencia del Honorable Concejo Municipal al Despacho de la señora alcaldesa.


JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CISNEROS – ANTIOQUIA, hoy 20 de noviembre de 2025.

En Tres Copias remítase a la Gobernación de Antioquia - Dirección Jurídica para su revisión legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

